

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE EXTRADICIÓN Y ABROGA LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 12 de diciembre de 2019, el Diputado Ulises Murguía Soto integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presento la Iniciativa que expide la Ley de Extradición y abroga la Ley de Extradición Internacional.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Justicia, para Dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para Opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos señala que el Estado mexicano está obligado a dar cumplimiento a los compromisos internacionales, en específico en materia de Derechos Humanos, por lo hay una necesidad imperiosa de adecuar las normas nacionales, a los estándares mínimos reconocidos por estas convenciones, cuyo objetivo es el beneficio y respeto a dichos Derechos Humanos, razón por la cual, con la presente reforma se buscaría mejorar y brindar certeza en los procesos de extradición en los casos en que nuestro país sea requerido por algún Estado para la entrega de alguna persona.

Además hace mención a la Ley de Extradición Internacional y sus distintas reformas a lo largo de la años y enfatiza en que actualmente desde la perspectiva de la ambiciosa reforma Constitucional de 2011 en materia de derechos humanos esta Ley resulta insuficiente, ya que hoy se extradita a una persona a través de un procedimiento administrativo, con opinión del Poder Judicial, dejando a salvo los derechos para que en caso de que la persona requerida considere violentada alguna de sus garantías o derechos humanos, recurra al juicio de amparo, y solo de esta forma, tiene un acceso a



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

la justicia a través de un órgano judicial, es decir, a través de la impugnación del acto administrativo que realiza la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La nueva ley que se propone consta de 31 artículos divididos en 2 capítulos y tres artículos transitorios y tiene por objeto seguir dando cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de extradición, con la adición de que también asuma los compromisos en materia de protección amplia a los derechos humanos, pretende también otorgar una mayor seguridad jurídica, ya que, interviene tanto la autoridad administrativa, como la judicial. Esta última autoridad asume una importancia de valoración jurídica que en su resolución deberá considerar si es que los supuestos normativos de la propia ley se cumplen, y hará una revisión adicional en los estándares de protección a los derechos humanos.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

El CEFP hace mención a los conceptos planteados en la iniciativa, y señala que estos dan cumplimiento a supuestos normativos sustantivos y adjetivos los que no genera un impacto presupuestario.

Asimismo, en cuanto a los gastos que se generen, en el artículo 31 de la iniciativa de Ley, señala:

• **Artículo 31.** Los gastos que ocasione toda extradición podrán ser gastados por el erario federal con cargo al Estado requirente que la haya promovido.

Por lo que no se generara un gasto al erario federal.

En conclusión, el CEFP determina que la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario a la federación, ya que la expedición de la Ley de Extradición y que abroga la Ley de Extradición Internacional, es una actualización normativa que se incluye en el ordenamiento una participación importante del poder judicial, que se propone.

OPINIÓN

PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa **no generaría un impacto presupuestario**, ya que es una actualización normativa que se incluye en el ordenamiento una participación importante del poder judicial.

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Justicia, para Dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. 31 de enero de 2020 CEFP/DG/106/20 Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputado Alfonso Ramírez Cuellar Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública Presente

En respuesta al oficio CPCP/ST/957/20 de fecha 10 de enero del presente, a través del cual solicita a este Centro de Estudios la valoración del impacto presupuestario, entre otras, de la iniciativa que expide la Ley de Extradición y abroga la Ley de Extradición Internacional, a cargo del Diputado Ulises Murguía Soto, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto expedir la Ley de Extradición abregar la Ley de Extradición Internacional.

Al respecto se comenta: Que, en la propia exposición de motivos de la iniciativa, se explica que la Ley de Extradición Internacional, data de 1975 ha tenido varias modificaciones acordes con los corferomisos interamericanos signados por nuestro país en el Convenio sobre Estadición de Montevideo de 1933. Esta ley se ha sido reformada en cuatro ocasiones; el 4 de diciembre de 1984, 10 de enero de 1994, el 18 de mayo de 1999 y la







"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

más reciente el 26 de junio de 2017. Las primeras reformas sufridas por esta legislación, únicamente dieron precisión a algunos de sus artículos, el segundo grupo de modificaciones de 1994, fueron con el fin de adaptar los cambios en la teoría del delito, de causalista a finalista, y en las reformas de 1999, se volvió a utilizar el concepto de "cuerpo del delito" de la teoría causalista en el artículo 16 de esta ley.

Así mismo, el artículo 119 constitucional, es la base de la extradición, mismo que fue reformado el 3 de septiembre de 1993; esta reforma otorgó al Ejecutivo la facultad de decidir las extradiciones que le fueren solicitadas al Estado Mexicano; también en esta reforma se eliminó la extradición nacional, y quedó el Ejecutivo federal como el único facultado para tramitar la extradición internacional, retirando la facultad otorgada por el constituyente primario a los estados de la República, y que por disposición legal fue retirada en 1975 a través de la ley que hoy se propone abrogar.

Por otro lado, la Ley de Extradición Internacional actual, resulta insuficiente, ya que hoy se extradita a una persona a través de un procedimiento administrativo, con opinión del Poder Judicial, dejando a salvo los derechos humanos, para que en caso de que la persona requerida considere violentada alguna de sus garantías o derechos humanos, recurra al juicio de amparo, para que tenga acceso a la justicia a través de un órgano judicial, es decir, a través de la impugnación del acto administrativo que realiza la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La nueva ley que se propone, da cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de extradición, se adicionan los compromisos en materia de protección se incluyen los principios generales de los derechos humanos; otorga una mayor seguridad jurídica, por la intervención de autoridades administrativas y judiciales, que realizan la valoración tanto de forma como jurídica del cumplimiento normativo que la ley establece y una revisión adicional en los estándares de protección a los derechos humanos.







"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Todos estos conceptos planteados en la iniciativa, dan cumplimiento a supuestos normativos sustantivos y adjetivos lo que no genera un impacto al presupuesto federal.

En cuanto a los gastos que se generen, el artículo 31, señala:

Artículo 31. Los gastos que ocasione toda extradición podrán ser gastados por el erario federal con cargo al Estado requirente que la haya promovido.

Por lo que no se generará un gasto al erario federal.

En conclusión, se determina que la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario a la federación**, ya que la expedición de la Ley de Extradición que abroga la Ley de Extradición Internacional, es una actualización normativa que se incluye en el ordenamiento una participación importante del poder judicial, que se propone.

En espera de que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo; no omito expresarle que la Secretaría Técnica del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas está a su disposición para cualquier duda o aclaración en las extensiones 55220 y 56009.

Atentamente

Mtro. Ildefonso Morales Velázquez

Encargado de la Dirección General del CEFP

C.c.p.-Lic. Xóchitl Garmendía Cedillo.- Investigadora "B".- Presente.

CEFP-IFO-008.4-2020



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	PRESIDENTE		
González Robledo Erasmo	Epaluses		
	SECRETARIO	C	

SECRETARIOS					
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	Campos Equihua Ignacio Benjamín				
	Espinoza López Brenda		·		
	Hernández Pérez César Agustín	fiscal dest.			
	Jarero Velázquez Miguel Pave				
	Merlín García María Del Rosario	λ	·		
	Molina Espinoza Irineo				



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Ponce Méndez María Geraldine			
Pérez Segura Laura Imelda	fry J.		
Rocha Acosta Sonia			
Rojas Hernández Laura Angélica			
Tejeda Cid Armando			
Galindo Favela Fernando			
Sandoval Flores Reginaldo			
Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe	Juffe		



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Cabrera Lagunas Ma. Dei Carmen	Y tumumo		
Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth	*		
Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES					
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	Alcántara Núñez Jesús Sergio				
9,0	Ambrocio Gachuz José Guadalupe	And the second			
	Andrade Zavala Marco Antonio	AB)			
8	Barrera Badillo Rocío				



	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro	A.		
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh	, plaine		
	Castillo Lozano Katia Alejandra	Haufer		
	García Anaya Lidia	1 January		
64	González Yáñez Óscar			
80	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			



	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Lamarque Cano Carlos Javier			
(100)	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto	RHA		



OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE EXTRADICIÓN Y ABROGA LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mejía Cruz Maria Esther	Com S		
	Mier Velazco Moisés Ignacio	This		
	Mojica Toledo Alejandro	The same of the sa		
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pérez Negrón Ruiz Iván Arturo			
(B) (B)	Reyes Colín Marco Antonio	· ·	o.	
	Robles Montoya Benjamín	Dynul	.	

Página 6



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Rosas Quintanilla José Salvador			
Santiago Marcos Nancy Yadira	Carried		
Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
Treviño Villarreat Pedro Pablo			
Villarreal García Ricardo			
Villegas Arreola Alfredo			
	7		